



Dirección General de Administración y
Carrera Judicial

**BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN
PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE
FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES
Y JUEZAS**
PROCESO 2023

Santo Domingo de Guzmán, D. N.



BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

VISTOS (AS)

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
2. La Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial y sus modificaciones, de fecha 21 de noviembre de 1927.
3. La Ley de Carrera Judicial, núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento de Aplicación;
4. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
5. El Reglamento de la Carrera de judicial, de fecha 1ero. de noviembre de 2000.
6. Código de comportamiento ético del Poder Judicial, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su Sesión Núm. 19-2021 de fecha 7 de octubre de 2021.

EL PODER JUDICIAL REALIZA LA PRESENTE CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. Conforme al artículo 150 de la Constitución de la República, para ser designado(a) juez(a) del Poder Judicial, las personas interesadas deberán someterse a un concurso público de oposición; y haber aprobado satisfactoriamente el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura.

2. Órganos responsables. El órgano convocante del proceso selectivo es el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana, quien reglamenta todo lo concerniente a la organización, calificación, publicidad y otros requerimientos del concurso de oposición y, en función de la provisión de cargos, presentará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia los (as) candidatos (as) para su nombramiento.

Párrafo I. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ) es el órgano responsable de conducir el desarrollo del proceso de concurso, de conformidad al marco normativo vigente.

Párrafo II. Para la ejecución del concurso intervendrán en su desarrollo la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial; la Escuela Nacional de la Judicatura; y la Dirección Gestión Humana.

Párrafo III. La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es el órgano responsable de la formación y capacitación de los(as) aspirantes a Jueces y Juezas correspondiéndole su diseño, implementación y evaluación.

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

CAPÍTULO II: DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

3. **Objeto.** El concurso de oposición de aspirantes a Jueces y Juezas tiene como finalidad cubrir las plazas vacantes de Juez(a) de Paz existentes en los distintos Departamentos Judiciales a nivel nacional.

4. **Plazas vacantes.** El presente concurso persigue cubrir las plazas vacantes en los Departamentos Judiciales a nivel nacional, haciendo constar que, producto de las necesidades del Poder Judicial, pueden adicionarse más plazas.

5. **Fases.** El concurso constará de las siguientes:

1. Recepción y revisión de expedientes;
2. Comprobación de conocimientos, aptitudes y competencias;
3. Comprobación de la idoneidad del perfil;
4. Publicación de resultado final del concurso de oposición.

6. **Valoración.** Para aprobar el concurso de oposición, los(as) concursantes deberán obtener una puntuación, como mínimo, de 80 puntos sobre 100 en las evaluaciones establecidas. A saber:

Aspectos por evaluar	Valoración (puntos)	Puntuación mínima
Comprobación de conocimientos aptitudes y competencias		
Evaluación escrita	40	32
Evaluación de psicométricas	20	16
Evaluación de aptitud académica	20	16
Comprobación de la idoneidad del perfil del juez		
Evaluación oral de aspectos jurídicos	12	16
Evaluación de competencias	8	
Total	100	80

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

Párrafo I. En cada evaluación citada anteriormente, el(la) concursante estará sujeto(a) a alcanzar la puntuación mínima requerida para cada una. En el caso de la comprobación de la idoneidad del perfil del juez, la puntuación se obtendrá de la sumatoria de la evaluación oral de aspectos jurídicos y la evaluación de competencias.

SECCIÓN I: CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

7. La convocatoria del concurso de oposición para aspirantes a jueces y juezas se publicará en todos los canales de comunicación del Poder Judicial, así como en medios de difusión nacional.

8. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria se establecerá un plazo de un (1) mes calendario para formalizar la solicitud de inscripción en el concurso.

9. Las bases del concurso estarán disponibles en la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

10. La divulgación de la fecha y hora para tomar cada una de las pruebas, así como de los resultados de cada fase del concurso y cualquier otra información relevante a este, se realizará a través de la página web y redes sociales del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

SECCIÓN II: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

11. Requisitos. De conformidad con los artículos, 163 de la Constitución de la República Dominicana, 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y el 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, pueden aspirar todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Dominicano(a) de nacimiento u origen, o por naturalización, con más de diez años de haberla obtenido;
- Licenciado o doctor en Derecho con dos (2) años de haber obtenido el exequátur;
- Que se encuentre en el ejercicio de los derechos civiles y políticos y no haber sido condenado(a) a pena aflictiva o infamante.

Párrafo I. No pueden participar en el concurso, las personas que:

- a. Hayan sido destituidas por la comisión de faltas disciplinarias en la administración pública.

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

b. Hayan sido expulsadas del programa de formación en la Escuela Nacional de la Judicatura por faltas éticas y disciplinarias.

12. **Documentación.** Las personas interesadas en el concurso remitirán su solicitud a través del formulario digital acompañada de los siguientes documentos:

- a. Fotografía digital tamaño 2x2.
- b. Cédula de identidad y electoral dominicana.
- c. Hoja de vida.
- d. Certificado original de no antecedentes penales, con vigencia de tres (3) meses o menos.
- e. Título de grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de licenciado o doctor en derecho del centro universitario del cual es egresado.
- f. Acta de juramentación como abogado ante la Suprema Corte de Justicia.
- g. Copia del decreto en cual le fue otorgado el exequátur profesional.
- h. Copia certificada del decreto de naturalización, en caso de ser extranjero, con más de diez años de haberla obtenido.
- i. Título de posgrado o maestría, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), si aplica.

SECCIÓN III: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES

13. Los(as) concursantes deberán completar la solicitud y documentación requerida a través de la plataforma digital en el portal web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do, para lo cual es obligatorio contar con una cuenta de correo electrónico hábil, de uso individual.

Párrafo I. Toda la documentación adjuntada en la plataforma digital deberá estar perfectamente legible y sin tachadura, acorde a la información contenida en la solicitud presentada por el(la) concursante.

Párrafo II. No se recibirá documentación fuera de los medios establecidos, ni después de vencido el plazo.

14. A cada concursante se le asignará, desde la plataforma digital, un código único y un comprobante de recepción de documentos que deberá conservar durante todo el proceso, a fin de verificar los resultados de cada fase y/o realizar cualquier reclamación.

15. Concluido el plazo para depósito de solicitudes, se verificará toda la documentación sometida por los(as) concursantes, conforme los requisitos normativos y documentales establecidos en la presente base.

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

16.. Posteriormente, se publicará la lista de todos(as) los(as) concursantes que cumplan con los citados requisitos a través de los canales de comunicación establecidos, haciendo de conocimiento público cuales son las personas que aspiran ingresar a la Carrera Judicial desde la función de Juez(a).

Párrafo I. Se recibirá mediante el correo electrónico concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do, cualquier información u observación relativa a los(as) concursantes para fines de ponderación correspondiente.

5. SECCIÓN IV: FASE DE COMPROBACIÓN DE CONOCIMIENTO, APTITUDES Y COMPETENCIAS

17. La primera prueba evaluará el conocimiento técnico-jurídico de los(as) concursantes, a partir del temario propuesto.

18. Las evaluaciones de conocimiento estarán basadas en un temario, puesto a disposición del/la concursante conjuntamente con la bibliografía recomendada (anexo 1).

Párrafo I. Las áreas de conocimiento abarcadas por el temario son: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

Párrafo II. El temario no puede ser modificado en el curso del proceso del concurso oposición.

19. Para la aplicación de la evaluación escrita, mediante los canales de comunicación establecidos, se informará día, hora y lugar donde se efectuará esta. Los(as) concursantes deberán presentarse con sus cédulas de identidad y electoral, así como del código de participante generado en la plataforma digital.

20. Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación establecidos, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes.

Párrafo I. Sólo podrán solicitar revisión aquellos(as) concursantes cuya puntuación en la prueba escrita sea inferior a los 36 puntos y mayor a los 20 puntos.

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

21. La segunda prueba a aplicar será la psicométrica, la cual mide el modelo de valoración integral de las personas a través de un sistema de evaluación por competencias para procesos de selección y desarrollo.

22. La tercera prueba será la de Aptitud Académica (PAA), la cual se basa en un instrumento diseñado para evaluar las capacidades de los concursantes. Se enfoca en el razonamiento y el conocimiento, así como en las destrezas más importantes del /la candidato(a).

Párrafo I. Para la implementación de las pruebas, mediante los canales de comunicación establecidos, se informará el día, hora y lugar donde se efectuará esta. Los(as) concursantes deberán presentarse con sus cédulas de identidad y electoral, así como con el código de participante generado en la plataforma digital.

23. Los resultados provisionales de las pruebas que comprenden esta fase serán publicados en los canales de comunicación establecidos, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes.

SECCIÓN V: COMPROBACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL PERFIL DE JUEZ

24. Esta fase consiste en pruebas realizadas por una comisión de especialistas para valorar conocimientos jurídicos y aspectos actitudinales-aptitudinales de los(as) concursantes.

25. Los/as concursantes serán evaluados/as mediante pruebas orales en los siguientes aspectos:

- a. **Jurídicos:** Valoración de la capacidad de razonamiento y exposición en materia jurídica del(la) concursante al exponer frente a la comisión evaluadora sobre temas seleccionados al azar.
- b. **Competencias:** Capacidades o habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones que podrían presentarse en el ambiente laboral o en el ejercicio de la función judicial.

26. La evaluación oral de aspectos jurídicos, estará bajo la responsabilidad de una comisión conformada por las siguientes integrantes:

- a. Jueces y juezas que ocupen los tres primeros lugares del Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al(la) siguiente en el orden.

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

- b. Un representante de la Comisión Académica de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- c. Un representante de Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).
- d. Un representante del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
- e. Un representante de la mesa de Decanos de las facultades/escuelas de Derecho.

27. La evaluación de las competencias conductuales estará bajo la responsabilidad de una comisión conformada por tres (3) entrevistadores certificados por competencias.

28. Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación establecidos, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes.

SECCIÓN VI: COMPROBACIÓN DE LA APTITUD MORAL

29. Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, y el artículo 55 de su Reglamento de Aplicación, se procederá a la comprobación de la aptitud moral de los(as) concursantes. Esta comprobación podrá hacerse en cualquier momento del proceso del concurso de oposición y utilizando los métodos establecidos en las normativas que la rigen.

Párrafo I. Al participar, el(la) concursante autoriza al Poder Judicial a informarse sobre sus antecedentes personales, profesionales y económicos. En tal sentido, el/la concursante, al firmar el formulario de solicitud, otorga su consentimiento para que se publique su nombre dentro del listado de aspirantes que participen en el concurso, a través de los medios que el Poder Judicial considere pertinentes.

Párrafo II. De acuerdo con los resultados de la citada comprobación, en cualquiera fase del concurso, se podrá requerir al/la aspirante que suministre información adicional sobre la situación identificada, siempre que se considere pertinente.

SECCIÓN VII- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y SOLICITUDES DE REVISIÓN

30. Una vez publicado el resultado de cada evaluación podrá ser solicitada la revisión de la misma en los términos en estas bases establecidas. Dicha solicitud se realizará en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de cada resultado.

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

31. Una vez completadas todas las fases y sus respectivos procesos de revisión, se procederá a la publicación de la lista de concursantes con las calificaciones obtenidas que superaron el concurso de oposición, a través de los canales de comunicación establecidos en la presente base.

SECCIÓN VIII: NORMAS DE CONDUCTA Y EXCLUSIONES

32. Los/as concursantes deberán y/o serán responsables de:

- a. Respetar las reglas dispuestas en estas bases, aceptando que cualquier violación a estas resultará en la exclusión del proceso de manera inmediata.
- b. Estar atento a las informaciones referidas del concurso comunicadas por los canales establecidos en la presente base.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas en ocasión de las etapas del concurso.

Párrafo I. Queda expresamente establecido que el/la concursante, al momento de formalizar su inscripción en el concurso ha aceptado todas las reglas establecidas en estas bases.

33. Los(as) concursantes podrán ser excluidos del proceso por los siguientes motivos:

- a) Incurrir en falsedad o inexactitud cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
- b) No asistir a una de las fases-actividades del concurso, siendo debidamente convocado(a).
- c) No alcanzar el mínimo requerido establecido para las fases II, III y IV del concurso
- d) Retirarse sin completar las evaluaciones.
- e) Utilizar documentos o medios no permitidos expresamente durante la realización de las evaluaciones del concurso.
- f) Colocar sus nombres, en lugar del código del participante, en las pruebas impartidas.
- g) Divulgar el código del participante a terceras personas.
- h) En caso de comprobarse, en cualquier momento del proceso, que el/la concursante ha incurrido en acciones contrarias a los principios éticos del Poder Judicial, con anterioridad o durante el transcurso del concurso.



BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

34. Los(as) concursantes que superen el concurso ingresarán a la Escuela Nacional de la Judicatura al Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a) y estarán sometidos a las reglas de la Escuela Nacional de la Judicatura y al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

35. El Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a), tiene una duración de 25 meses; un mes propedéutico y 24 meses de estudio teórico y práctico durante los cuales los(las) aspirantes desarrollarán las competencias que les permitirán ejercer la función de jueces y juezas en óptimas condiciones.

36. Al ingresar al programa de formación, los(as) aspirantes podrán optar por un crédito educativo, el cual será en base a un porcentaje establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura respecto al salario mínimo devengado por el juez(a) de Paz.

37. Dicho programa está reconocido por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) como Maestría en Derecho Judicial, razón por la cual el(la) aspirante puede egresar de este programa con un título de posgrado, en caso de que cumpla con los requisitos del programa.

Párrafo I. Para optar por el título de maestría, el(la) aspirante deberá depositar en la Unidad de Admisiones de la Escuela Nacional de la Judicatura la siguiente documentación, requerida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a saber:

- a. Copia del título de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- b. Récord de notas de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- c. Hoja de vida (actualizada).
- d. Certificado médico (reciente).
- e. Acta de nacimiento original.
- f. Fotografía tipo carnet tamaño 2x2.
- g. Copia de la cédula de identidad y electoral.
- h. Carta de motivación.

38. Una vez completado el programa de formación, la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) remitirá la lista de los(las) aspirantes que han concluido su formación de manera satisfactoria al Consejo del Poder Judicial para su

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS – PROCESO 2023

conocimiento, a través de su Presidente, con copia a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

39. Todo aquel que se encuentra en esta fase final del proceso, y que posea algún tipo de pensión en cualquier institución, deberá suspender la misma y hacer depósito de la documentación que la avale ante la Dirección de Gestión Humana, previo al ingreso a la Carrera Judicial, requisito indispensable para poder ingresar.

CAPÍTULO IV: DEL INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL

40. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial convocará a los(as) aspirantes egresados(as), en el orden de la calificación que hubieren obtenido en el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura, a fin de realizar el proceso para cubrir las plazas de Juez(a) de Paz que se encontraren vacantes para su designación. Concluido este, remitirá el listado al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento.

41. El Consejo del Poder Judicial tomará conocimiento de los resultados del programa de formación a Aspirantes a Jueces y Juezas y la propuesta de plazas vacantes de Juzgados de Paz a cubrir; y procederá a remitir al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la carrera judicial.

42. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia conocerá los resultados del programa de formación a Aspirantes a Jueces y Juezas y, conforme al mandato constitucional del artículo 150, procederá a la designación como juez(a) de Paz.

43. **Registro de elegibles.** Completado el programa de formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, el(la) concursante que no resultare designado(a), producto de la cantidad de plazas vacantes a cubrir, quedará formando parte del registro de elegibles clasificado por Departamentos Judiciales, a los fines de ser destinados a las diferentes plazas que vayan quedando vacantes. En ese sentido, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial presentaría la propuesta al Consejo del Poder Judicial, quien remitiría al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la carrera judicial.

ANEXOS

- Anexo 1- Temario y bibliografía.
- Anexo 2- Glosario del perfil de competencias.